ailimpo
Asociación
Interprofesional de
Limón y Pomelo

AILIMPO. C/ Villaleal, 3. 30001 Murcia (España)
T.: +34 968 21 66 19
informacion@ailimpo.com
www.ailimpo.com

GUÍA PARA LA CORRECTA CONTRATACIÓN DE LIMONES PARA FRESCO

Contrato Tipo Homologado de AILIMPO publicado en el BOE







Contrato homologado por:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Versión 03

En vigor desde 02.11.2026

Índice

1. Esquema general. Salvo acuerdos de las partes introduciendo otras condiciones

2. Guía para la contratación de limones para fresco modalidad "A KILOS"

2.1 Modalidad "1 CORTE"

2.2 Modalidad "TODO LIMÓN"

2.3 Modalidad "TODO LIMÓN A LIMPIA"

3. Guía para la contratación de limones para fresco modalidad "POR TANTO" o "A TANTO ALZADO"

Elaborado por:

ailimpo
Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo

ailimpo
Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo

GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LIMONES PARA FRESCO

Contrato Tipo Homologado de AILIMPO publicado en el BOE

ESQUEMA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO. SALVO ACUERDOS DE LAS PARTES INTRODUCIENDO OTRAS CONDICIONES

							RIESGOS				
TIPO	**SUB-TIPO**	**OBJETO**	**RODREJOS**	**SEGUNDOS**	**SUELO**	**PRECIO**	**CLIMAT.**	**PLAGAS**	**MERCADO**	**MINORACIONES**	**CÍTRICA**
A KILOS	**CORTES**	LIMONES DE COSECHA COMERCIALES CON UN CALIBRE DETERMINADO COMERCIAL	NO	NO	NO	€/KILO	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	TANTO ALZADO + ESPECIFICADAS (1)	NO
	TODO LIMÓN	LIMONES DE COSECHA COMERCIALES TODOS LOS CALIBRES COMERCIALES	NO	NO	NO	€/KILO	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	TANTO ALZADO + ESPECIFICADAS (1)	NO
	TODO LIMON A LIMPIA	LIMONES DE COSECHA TODOS LOS CALIBRES	NO	NO	NO	€/KILO	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	NO	SI
POR TANTO o "A TANTO ALZADO"	**POR TANTO O "A TANTO ALZADO"**	LIMONES DE COSECHA TODOS LOS CALIBRES	NO	NO	NO	€	COMPRADOR	VENDEDOR	COMPRADOR	NO	SI

(1) Rodrejo viejo, caracol, piojo, rozados y malformaciones, defectos de piel y otros

GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LIMONES PARA FRESCO modalidad "A KILOS"

EN SUS TRES SUBMODALIDADES:
"1 CORTE"
"TODO LIMÓN"
"TODO LIMÓN A LIMPIA"

Esta GUIA tiene como objetivo informar a las partes contratantes – agricultor/vendedor y exportador/comprador – sobre la correcta contratación de la cosecha de limones con destino al mercado en fresco en la modalidad "A KILOS" formalizado con el Contrato Tipo Homologado de AILIMPO publicado en el BOE

OBJETO DEL CONTRATO. ¿QUÉ SE COMPRA Y VENDE?

La modalidad "a kilos", también denominada "a peso", "por kilos", o "cortes" tiene por objeto la totalidad o parte de los limones que haya en una finca en el momento de la recolección, a un precio fijado de €/kilo.

En los contratos en los que el objeto se refiera a limones de un determinado calibre y a unos cortes concretos, las partes deberán especificar quién realizará la clasificación, el momento en que se efectuará y el procedimiento aplicable. La clasificación podrá realizarse durante la recolección o en el momento acordado por las partes, conforme a los criterios comerciales establecidos según la norma de comercialización de cítricos del Reglamento Delegado (UE) nº 2023/2429 de la Comisión. Las partes podrán estar presentes o designar un representante para verificar dicha clasificación.

Puede ser de tres tipos:

a) **1 corte:** Se refiere los limones de un determinado calibre de calidad comercializable en el mercado en fresco o exportable.

b) **Todo limón** Se refiere a todos los limones de cosecha de calidad comercializable en el mercado en fresco o exportable, y de calibre comercial (0 a 7, de 45 a 90 mm) producidos en la finca, permitiendo al comprador/exportador no recolectar los limones de industria. NO existe obligación de recolectar los limones no comerciales (cítrica de campo), que será objeto de un contrato específico.

c) **Todo limón a limpia:** Se refiere a todos los limones de cosecha. Se incluye la cítrica o destrío por lo que no caben minoraciones. En este caso, el objeto se refiere a todos los limones de cosecha de la finca: buenos y cítrica. Se podrá especificar un precio para los buenos y otro para la cítrica, o un precio unitario para todos los limones.

→ **En todos los casos** ["corte", "todo limón" y "todo limón a limpia"] Se compran-venden **exclusivamente los limones de cosecha** de la variedad que corresponda, y a recolectar en el periodo que se indica, con los calibres señalados en el caso de "corte", o todos los

calibres en el caso de "todo limón", aptos para comercializar en fresco de acuerdo con las normas de calidad del Reglamento UE 2023/2429. En el caso de "todo limón a limpia" se trata de todos los calibres (comerciales o no), es decir, de toda la fruta en el árbol.

En los dos primeros casos ("corte" y "todo limón"), los limones restantes después de la recolección quedan a disposición del vendedor/agricultor que puede celebrar otro contrato con esta fruta: Por ejemplo para vender los calibres no recolectados, o para vender la cítrica con el Contrato tipo específico de Industria.

→ **Siempre quedan excluidos los segundos, rodrejos (ya que no son limones de cosecha) y limones del suelo**, a no ser que se forma expresa y específica se incluyan indicando en la cláusula nº14 algunas de estas menciones, por ejemplo: "se incluyen los rodrejos", "se incluyen los segundos", o "se incluyen rodrejos y segundos"...

→ Se recomienda que en la estipulación 14 se especifique de forma expresa la submodalidad del contrato: "1 corte", "todo limón" o "todo limón a limpia".

CUMPLIMENTACIÓN

→ Marcar con una X las casillas adecuadas.

→ Inutilizar con una línea o barra los campos que no se rellenan.

¿QUE SIGNIFICA "KILOS APROXIMADOS"?

→ Normalmente el contrato se formaliza entre agricultor/vendedor y exportador/comprador en un momento del desarrollo del cultivo antes de que los limones estén aptos para recolección, por esa razón se contrata una cantidad "aproximada".

→ Sin embargo, es importante tener en cuenta que se trata de un dato clave para fijar las indemnizaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato, que admite prueba en contrario (ej. Informes periciales).

TABLA DE CALIBRES COMERCIALES

Fruta	Código de calibre	Diámetro (mm)
Limones		
	0	79-90
	1	72-83
	2	68-78
	3	63-72
	4	58-67
	5	53-62
	6	48-57
	7	45-52

¿QUÉ OCURRE SI NO SE INDICAN LOS CALIBRES O MILÍMETROS?

Se entiende que se consideran todos los calibres comerciales desde 0 a 7, es decir:

- → Mínimo 45 milímetros
- → Máximo: 90 milímetros

MINORACIONES

MODALIDADES "1 CORTE" Y "TODO LIMÓN":

- → Las minoraciones vienen especificadas en la cláusula 3ª del contrato: Se minora la fruta no comercial o exportable de acuerdo con las normas de calidad del Reglamento UE nº 2023/2429. Las cantidades minoradas se denominan "cítrica" o "destrío"

- → Todas las minoraciones, tanto las producidas durante la recolección como durante el transporte, a la llegada al almacén o en cualquier otro momento, deberán estar debidamente documentadas mediante los medios de prueba que resulten necesarios, tales como fotografías, muestras, controles de calidad u otros medios objetivos. Cuando sea posible, dichas incidencias podrán ser contrastadas conjuntamente por las partes y, si ello no fuera posible en el momento de su detección, deberán comunicarse a la mayor brevedad. La documentación de las minoraciones permitirá acreditar, en caso de discrepancia, que el producto no reunía las condiciones de aptitud comercial exigidas en el contrato.

- → **SIEMPRE** se descuentan los limones con los siguientes defectos: rodrejo viejo, caracol, piojo, rozados y malformaciones, defectos de piel y otros (en este caso "otros" se deberá especificar el defecto a considerar).

- → Además, las partes pueden acordar [*si no se hace es importante inutilizar la casilla con una cruz*] un descuento de kilos general en % o una cifra concreta de kilos. Este descuento general no superará normalmente el 5%. Este descuento tiene como finalidad cubrir a tanto alzado el destrío consecuencia de defectos de calidad comercial del limón que no pueden detectarse por los recolectores en el momento del corte, pero sí detectan los equipos electrónicos de los almacenes de confección.

- → No cabe la posibilidad de "doble" minoración por aplicación de la norma de calidad y a tanto alzado, se debe optar por una u otra y cuando se aplique debe de estar documentada (en albaranes, escandallo...). No obstante, lo anterior, se introduce la posibilidad adicional de acordar un % de minoración de peso como margen de garantía.

- → En caso de duda o discrepancia siempre se aplica la norma de calidad del Reglamento Delegado (UE) nº 2023/2429 de la Comisión.

- → A los kilos resultantes: Recolectados menos Minoraciones, se les denomina Kilos Buenos o Kilos Netos, que son la base de cálculo para multiplicando por el precio acordado, obtener el importe total del contrato a pagar.

MODALIDAD "TODO LIMÓN A LIMPIA":

- **No proceden minoraciones con carácter general,** salvo que expresamente las partes hubiesen pactado alguna minoración o descuento de mutuo acuerdo, en cuyo caso será imprescindible que este pacto se indique en el contrato. En este supuesto, después de la recolección de toda la fruta se procederá a realizar las minoraciones y descuentos indicados en el propio texto del contrato.
- Se recomienda a las partes tachar el texto relacionado con las minoraciones.

LOS ALBARANES DE CORTE

- Son el instrumento de prueba para comprobar las cantidades recolectadas, y por tanto tienen carácter vinculante para ambas partes y no caben reclamaciones de peso o calidad a posteriori.
- Detallarán el total de kilos recolectados, y en su caso el desglose de los kilos minorados por defectos (destrío o cítrica)
- Deben estar firmados por las 2 partes o personas que los representen (ej, encargado de la cuadrilla y encargado de la finca)
- El vendedor/agricultor (directamente o persona que designe) tiene derecho a estar presente en la recolección.
- Si está presente tiene la obligación de firmar el albarán de corte y si existe alguna discrepancia deberá hacerla constar en el albarán
- Si no está presente se presume que el albarán de corte indica la cantidad y calidad correcta

¿QUÉ OCURRE CON LA CÍTRICA?

- En las modalidades “1 corte” y “todo limón” la cítrica NO es objeto de este contrato al no tratarse de fruta comercial en el mercado en fresco. Se deberá utilizar el contrato específico de limones con destino a industria.

- En la modalidad “a limpia”, la cítrica SI es objeto de este contrato, ya que se recolecta todo el limón del árbol.

PRECIO

- **Se indicará el precio €/kilo**, que conforme a la cláusula 6ª se aplicará a los kilos netos (kilos recolectados menos kilos minorados)

- **Indicadores de referencia:**

  Se podrá pactar un precio variable que en todo caso deberá referirse a un índice de referencia que se determine en base a factores objetivos, verificables y no manipulables.

  En este caso en el contrato deberá identificarse el índice de que se trate y además de forma expresa las condiciones concretas o fórmula sobre cómo se determinará el precio (por ejemplo, la fecha de publicación del índice y su aplicación concreta a la fruta recolectada)

Es decir, no es suficiente con indicar solamente el nombre del índice, sino que la redacción en el contrato debe informar del mecanismo de funcionamiento de aplicación del índice al contrato en cuestión para que el precio sea determinado.

→ **Precio "a resultas" o "a comercializar"**
- Está prohibida

PAGO

→ Conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad el plazo máximo para el pago será de 30 días a partir de la fecha de la entrega de la mercancía.

→ Conforme a la normativa sobre la cadena alimentaria y a la regulación derivada de la Directiva (UE) 2019/633 sobre prácticas comerciales desleales, está prohibido que el comprador exija al proveedor el pago por el deterioro o la pérdida de productos agrícolas y alimentarios ocurridos en los locales del comprador o una vez transmitida la propiedad al comprador, salvo que dicho deterioro o pérdida se deba a negligencia o culpa del proveedor. Todas las minoraciones deberán estar debidamente documentadas como explicado anteriormente

LA FIGURA DEL CORREDOR

→ El contrato puede concertarse con la intervención de una tercera persona que se denomina corredor.
→ El corredor tiene derecho a una retribución (comisión) que se pacta en un % sobre la base de los limones recolectados y liquidados, de acuerdo con los usos y costumbres.
→ Si la figura del corredor interviene, debe indicarse de forma explícita en el contrato en la cláusula 14 su identificación fiscal: nombre y NIF/CIF.
→ El corredor emitirá factura o facturas de la comisión una vez que ha finalizado la recolección y el comprador/exportador ha pagado al vendedor/agricultor los limones objeto del contrato.

RECOLECCIÓN Y FECHAS

→ Si no se indica en el contrato de forma expresa qué parte asume la recolección, se presume que la obligación de recolectar es del comprador/exportador, que lo hará a su costa.
→ **Es muy importante que se indique la fecha de inicio y fin de corte de la fruta.**
→ En caso de llegar a la fecha límite de corte y estar pendiente de recolectar los limones, las opciones son:

a) acordar de mutuo acuerdo ampliar el plazo, firmando un documento anejo con la nueva fecha límite de corte.
b) Si no hay acuerdo, se considera vencido el contrato y el vendedor/agricultor puede disponer libremente de los limones, y en su caso solicitar el cobro de los limones pendientes de recolectar.

La fecha de recolección pactada tendrá carácter estimativo. En caso de que concurran circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que imposibiliten o dificulten de forma significativa la recolección en la fecha prevista —tales como condiciones meteorológicas adversas (lluvias intensas, heladas, vientos, etc.) u otras causas de fuerza mayor—, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada por el tiempo estrictamente necesario hasta que dichas circunstancias cesen y resulte posible llevar a cabo la recolección en condiciones adecuadas.

La parte afectada por dichas circunstancias deberá comunicarlo a la otra parte a la mayor brevedad posible y siempre antes de cumplirse la fecha de recolección estimativa pactada, justificando la causa e indicando y la previsión de la nueva fecha de recolección. En ningún caso esta prórroga tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

→ ***¿Qué ocurre si no se indica fecha límite de recolección?***

a) Los periodos de recolección de limón para cada variedad dependen de las condiciones climatológicas y de las prácticas culturales aplicadas en cada explotación. No existe normativa comunitaria ni nacional que regule las fechas de inicio y finalización de recolección de limón.

b) El vendedor/agricultor podrá solicitar por escrito al comprador/exportador la recolección que deberá proceder en el plazo de 7 días, siempre y cuando el limón esté apto para ello. Es conveniente que el vendedor/agricultor justifique su solicitud con un informe pericial.

CUADERNOS DE CAMPO y BUENA DILIGENCIA EN EL CULTIVO. Clausula 8ª

→ Es obligatorio que el vendedor/agricultor entregue una copia del cuaderno de campo al comprador/exportador antes de la recolección. Si no lo hace el comprador/exportador podrá rescindir unilateralmente el contrato.

→ El vendedor/agricultor está obligado, hasta la fecha límite de recolección a concluir el cultivo para que la cosecha de limón llegue a buen fin y proceder conforme a las buenas prácticas agrarias y a lo dispuesto en los protocolos de calidad (GlobalGAP...).

→ El incumplimiento de la normativa sobre tratamientos fitosanitarios autorizados da derecho al comprador/exportador a dar por resuelto el contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios.

LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS. Clausula 2ª

→ Los riesgos son asumidos por el vendedor/agricultor hasta que se produzca la recolección. Esta característica es consustancial a la modalidad de compraventa a kilos.

→ Se considera que el vendedor/agricultor asume de forma explícita los riesgos meteorológicos, y también por extensión los de plagas.

→ NO se consideran los riesgos de caída de precio en el mercado o los que puedan afectar a los trabajos de recolección (por ejemplo, una huelga de recolectores), que deben ser asumidos por el comprador/exportador.

MEDIACIÓN EN CASO DE CONFLICTO

- → AILIMPO hará las labores de mediación en caso de conflicto.
- → Aplicará la tabla de aranceles publicada en la página web http://www.ailimpo.com/contratos-homologados/

GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LIMONES PARA FRESCO modalidad "POR TANTO" o "A TANTO ALZADO"

Esta GUIA tiene como objetivo informar a las partes contratantes – agricultor/vendedor y exportador/comprador – sobre la correcta contratación de la cosecha de limones con destino al mercado en fresco en la modalidad "POR TANTO" o "A TANTO ALZADO" formalizado con el Contrato Tipo Homologado de AILIMPO publicado en el BOE

La modalidad "por tanto", también denominada "a tanto alzado", tiene por objeto la totalidad estimada de la cosecha futura de limones por una cantidad alzada y global de €.

En esta modalidad en el momento de la firma del contrato el comprador convierte en propietario de la cosecha.

CUMPLIMENTACIÓN:

- → Marcar con una X las casillas adecuadas.
- → Inutilizar con una línea o barra los campos que no se rellenan

OBJETO DEL CONTRATO. ¿QUÉ SE COMPRA Y VENDE?

- → Se compran-venden **exclusivamente los limones de cosecha** de la variedad que corresponda, y a recolectar en el periodo que se indica.

- → Es decir, **quedan excluidos los segundos, rodrejos y limones del suelo**, a no ser que de forma expresa se incluyan indicando en la cláusula nº14 algunas de estas menciones por ejemplo: "se incluyen los rodrejos", "se incluyen los segundos"…

- → En el contrato se podrán indicar los kilos aproximados, pero en todo caso el comprador/exportador queda obligado al pago de la cantidad de € acordada con independencia de que la cantidad de limones finalmente recolectados coincida o no con los kilos aproximados que se indiquen.

LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS. Clausula 2ª

- → Los riesgos meteorológicos son asumidos por el comprador/exportador hasta que se produzca la recolección. Esta característica es consustancial a la modalidad de compraventa por tanto. Sin embargo, no es el caso de los riesgos de plagas que siguen siendo asumidos por el vendedor/agricultor ya que es responsable de los trabajos agrícolas.
- → Si la cosecha se estropea por daños climatológicos el comprador/exportador deberá recoger los frutos.

- → NO se consideran los riesgos de caída de precio en el mercado o los que puedan afectar a los trabajos de recolección (por ejemplo, una huelga de recolectores), que deben ser asumidos por el comprador/exportador.
- → Si el vendedor/agricultor tiene asegurada su cosecha frente a riesgos climatológicos con Agroseguro, se designa al comprador/exportador como beneficiario de la póliza.

EL PAGO DEL PRECIO

- → Rige el principio "antes es pagar que recoger".
- → Conforme a la normativa sobre la cadena alimentaria y a la regulación derivada de la Directiva (UE) 2019/633 sobre prácticas comerciales desleales, está prohibido que el comprador exija al proveedor el pago por el deterioro o la pérdida de productos agrícolas y alimentarios ocurridos en los locales del comprador o una vez transmitida la propiedad al comprador, salvo que dicho deterioro o pérdida se deba a negligencia o culpa del proveedor.

LOS ALBARANES DE CORTE

- → En esta modalidad de contrato no tienen sentido ya que en el momento de la firma del contrato el comprador/exportador se ha convertido en propietario de la cosecha.
- → Las partes deberán firmar un **"vale de inicio de recolección"** donde se indique la fecha de inicio de la recolección.

LA FIGURA DEL CORREDOR

- → El contrato puede concertarse con la intervención de una tercera persona que se denomina corredor.
- → El corredor tiene derecho a una retribución (comisión) que se pacta en un % del importe económico del contrato, de acuerdo con los usos y costumbres.
- → Si la figura del corredor interviene, debe indicarse de forma explícita en el contrato en la cláusula 14 su identificación fiscal: nombre y NIF/CIF.
- → El corredor emitirá factura o facturas de la comisión.

Fechas de recolección

- → Es muy importante que se indique la fecha de inicio y fin de corte de la fruta
- → En caso de llegar a la fecha límite de corte y estar pendiente de recolectar los limones, las opciones son:

a) acordar de mutuo acuerdo ampliar el plazo, firmando un documento anejo con la nueva fecha límite de corte
b) Si no hay acuerdo, se considera vencido el contrato y el vendedor/agricultor puede disponer libremente de los limones, y solicitar el cobro de los limones pendientes de recolectar.

La fecha de recolección pactada tendrá carácter estimativo. En caso de que concurran circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que imposibiliten o dificulten de forma significativa la recolección en la fecha prevista —tales como condiciones meteorológicas adversas (lluvias intensas, heladas, vientos, etc.) u otras

causas de fuerza mayor—, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada por el tiempo estrictamente necesario hasta que dichas circunstancias cesen y resulte posible llevar a cabo la recolección en condiciones adecuadas.

La parte afectada por dichas circunstancias deberá comunicarlo a la otra parte a la mayor brevedad posible y siempre antes de cumplirse la fecha de recolección estimativa pactada, justificando la causa e indicando y la previsión de la nueva fecha de recolección. En ningún caso esta prórroga tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

→ Los periodos de recolección de limón para cada variedad dependen de las condiciones climatológicas y de las prácticas culturales aplicadas en cada explotación. No existe normativa comunitaria ni nacional que regule las fechas de inicio y finalización de recolección de limón

CUADERNOS DE CAMPO y BUENA DILIGENCIA EN EL CULTIVO

→ Es obligatorio que el vendedor/agricultor entregue una copia del cuaderno de campo al exportador antes de la recolección. Si no lo hace el comprador/exportador podrá rescindir unilateralmente el contrato.

→ El vendedor/agricultor está obligado, hasta la fecha límite de recolección a concluir el cultivo para que la cosecha de limón llegue a buen fin y proceder conforme a las buenas prácticas agrarias y a lo dispuesto en los protocolos de calidad (GlobalGAP…)

→ El incumplimiento de la normativa sobre tratamientos fitosanitarios autorizados da derecho al comprador/exportador a dar por resuelto el contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios.

MEDIACIÓN EN CASO DE CONFLICTO

→ AILIMPO hará las labores de mediación en caso de conflicto.
→ Aplicará la tabla de aranceles publicada en la página web http://www.ailimpo.com/contratos-homologados/